



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000173-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [235258617 - 2]

Visto, el Informe N.º 000053-2024 con Reg. Doc N.º [235258617-1] de fecha 07 de febrero del año 2024 en (06) folios útiles, sobre pago del Subsidio por Luto y gastos de Sepelio a favor de **MARIBEL MUNDACA CANDIOTTI** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 235258617-0, la administrada **MARIBEL MUNDACA CANDIOTTI** solicita subsidio por luto y sepelio, habiendo fallecido su señora madre **MARCELINA ISIDORA CANDIOTTI CHAVEZ DE MUNDACA** el día 24 de diciembre del 2023;

Que, el usuario **MARIBEL MUNDACA CANDIOTTI**, identificado(a) con DNI N° 16718625, quien solicita el pago del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, el recurrente, con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el Subsidio por Luto y Sepelio, por única vez. Por lo que deben atenderse las peticiones teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial, dispone que el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocida judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres a hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio y concordante con el reglamento DECRETO SUPREMO N° 004-2013-ED articula 135.3 "Este beneficio se otorga al profesor aun cuando este se encuentre en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa";

Que, mediante el D.S. N°309-2013-EF, se fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial: el monto al que se refiere la ley de la Reforma Magisterial asciende a TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.3,000.00) como monto único del subsidio por luto y sepelio según se establece en el artículo 62° de la Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por unica vez el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) al personal docente perteneciente a esta jurisdicción UGEL - FERREÑAFE, que a continuación se detalla:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000173-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [235258617 - 2]

| APELLIDOS Y NOMBRES DNI - CARGO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | CAUSANTE ENTROCAMIENTO FECHA DE FALLECIMIENTO |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MARIBEL MUNDACA CANDIOTTI -DOCENTE NOMBRADO- DNI N° 16718625 | I.E. "AUGUSTA LOPEZ ARENAS" - FERREÑAFE | MARCELINA ISIDORA CANDIOTTI CHAVEZ DE MUNDACA - MADRE - DNI N° 16408153 Fecha de fallecimiento 24/12/2023 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundíendose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 07/02/2024 - 18:45:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
07-02-2024 / 14:39:35

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
07-02-2024 / 15:06:47